Recurso de Revisión

RR/046-A/2026



El Pleno del Tribunal resolvió el Recurso de Revisión RR/046-A/2026, mediante el cual determinó **REVOCAR** la sentencia de 19 de enero de 2026, que reconoció la validez de una sanción consistente en amonestación privada, impuesta a una Fiscal del Ministerio Público.

En plenitud de jurisdicción, el Pleno declaró la **NULIDAD LISA Y LLANA** de la sanción, al determinar que las autoridades, investigadora y resolutora, no acreditaron la tipicidad de la conducta. La Sala de Revisión concluyó que dichas autoridades omitieron establecer, con el grado de precisión suficiente y razonable, cuál es la disposición legal en la que se encuadran los hechos imputados, incumpliendo con el ejercicio de subsunción necesario para actualizar las hipótesis normativas.

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA CON HUMANISMO

Recurso de Revisión
RR/046-A/2026



Asimismo, el Pleno advirtió que el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa careció de una narración lógica y cronológica, contraviniendo el artículo 194 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Chiapas, al limitarse a señalar el vencimiento de un plazo para cumplir diversas observaciones sin establecer el vínculo causal entre los hechos y la norma.

Finalmente, se determinó que la falta de este ejercicio técnico vulnera el principio de tipicidad que rige el derecho administrativo sancionador.

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA CON HUMANISMO

Recurso de Revisión

RR/075-A/2025



La Sala de Revisión del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Chiapas **desechó por improcedente, el recurso de revisión RR/075-A/2025,** promovido en contra de la **sentencia de 28 de febrero de 2025,** dictada en el Juicio Contencioso Administrativo **408/2020**, mediante la cual reconoció la validez de la negativa ficta reclamada y se declaró improcedente el pago demandado.

La Sala consideró que no se actualizaban los supuestos de procedencia, en virtud de que el promovente no ostentaba la representación legal de la persona moral demandante, toda vez que había concluido la vigencia del poder otorgado mediante instrumento notarial con el cual compareció a promover el medio de impugnación, y, en consecuencia, carecía de legitimación ad procesum para interponer el recurso.

Imagen con fines informativos.
24/10/2025

JUSTICIA
CON HUMANISMO



Recurso de Revisión

RR/204-C/2025
y su acumulado RR/205-C/2025

La Sala **confirmó** la sentencia dictada en primera instancia que declaró la nulidad de las **multas administrativas impuestas a una empresa concesionaria** por presunto almacenamiento de residuos de manejo especial sin la autorización debida, al determinar que la autoridad ambiental no acreditó con elementos técnicos objetivos los supuestos de la infracción.

¿Qué pasó en el caso?

Una autoridad estatal en materia ambiental practicó una visita de verificación a la estación de transferencia de una empresa concesionaria de recolección de residuos sólidos urbanos y le impuso multas significativas por estimar que en esas instalaciones se almacenaban temporalmente y se recolectaban y transportaban residuos de características especiales, sin la autorización correspondiente. La empresa impugnó esa resolución ante el juzgado de jurisdicción administrativa, quien mediante sentencia declaró la nulidad de la resolución. Inconformes, los titulares de la dependencia ambiental interpusieron recursos de revisión ante esta Sala.

¿Cuál fue la decisión final?

La Sala analizó con base en sus agravios, si la autoridad ambiental había acreditado los elementos que hacen legalmente exigible una autorización para el manejo de residuos de características especiales.

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA CON HUMANISMO

Recurso de Revisión

RR/204-C/2025

y su acumulado RR/205-C/2025



Concluyó que ninguno de ellos quedó demostrado: el acta de verificación no registró almacenamiento de esos residuos en la estación de transferencia, el inspector no aportó razonamientos técnicos sobre su naturaleza y origen, tampoco se acreditó la recolección y transporte, pese a que la autoridad pretendió integrar la infracción vinculando hechos de inspecciones practicadas en establecimientos distintos y bajo órdenes diferentes, lo que resulta jurídicamente inadmisible.

La Sala subrayó que la fe pública de los verificadores no releva a la autoridad del **deber constitucional de debida fundamentación y motivación,** ni sustituye la obligación de acreditar con elementos objetivos la naturaleza jurídica de los residuos. Por esas razones, la Sala **confirmó** la nulidad de las sanciones impuestas a la empresa.

Conclusión

Con esta resolución, la Sala salvaguarda del **principio de legalidad y el derecho al debido proceso** de toda persona frente a los actos de autoridad, al reafirmar que ninguna sanción administrativa puede imponerse sin acreditar, con base en elementos técnicos objetivos y razonamiento jurídico suficiente, cada uno de los supuestos de la infracción atribuida.

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA CON HUMANISMO

Recurso de Apelación

RA/010-C/2026



La Sala de Revisión **confirmó** la sanción impuesta en primera instancia a quien se desempeñó como presidente municipal de un Ayuntamiento, al quedar acreditada una **falta administrativa grave por desacato** derivada del incumplimiento de requerimientos en materia de fiscalización.

¿Qué pasó en el caso?

Un expresidente municipal fue investigado por no atender, durante un periodo prolongado, diversos requerimientos formulados por la autoridad de fiscalización para entregar información de la cuenta pública municipal. El asunto fue conocido por el Juzgado Especializado en Responsabilidad Administrativa, quien mediante sentencia lo declaró responsable de la falta administrativa grave de desacato y le impuso una inhabilitación de un año. Inconforme con esa decisión, acudió en apelación ante esta Sala de Revisión.

¿Cuál fue la decisión?

El recurrente alegó, en primer lugar, que el procedimiento seguido en su contra fue irregular porque al momento de ser notificado no se le entregaron todas las constancias que integraban el expediente de

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA CON HUMANISMO



investigación. La Sala desestimó ese argumento al constatar que la ley no exige entregar la totalidad del expediente junto con el emplazamiento, sino únicamente copia del informe de presunta responsabilidad y del acuerdo que lo admite, obligación que en el caso fue debidamente cumplida. Además, el propio comportamiento del recurrente durante el procedimiento evidenció que tuvo conocimiento oportuno de la imputación y contó con oportunidad real para defenderse.

En segundo lugar, alegó que la investigación fue deficiente porque la autoridad omitió considerar documentación que él mismo había presentado. La Sala desestimó también este argumento al verificar que su entrega había sido extemporánea y sin justificación. Al quedar acreditados todos los elementos de la falta, la Sala confirmó la resolución y dejó firme la sanción de inhabilitación.

Conclusión

La resolución reafirma el deber de los servidores públicos de cumplir los requerimientos de fiscalización y respalda la rendición de cuentas, garantizando a la vez que toda sanción se imponga respetando el debido proceso.

Imagen con fines informativos.
25/06/2026

JUSTICIA
CON HUMANISMO